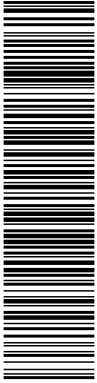


| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO CONVOCATORIA: BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL APOYO, MANTENIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE AUTÓNOMOS Y DE PYMES ASTORGA | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: EA4RC-9URV4-4O89I Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2020 a las 11:32:12 Página 1 de 12 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejäl de Comercio, Mercado y Cementerio del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 17/09/2020 20:25 | ESTADO FIRMADO 17/09/2020 20:25 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 173544 EA4RC-9URV4-4O89I; 2190D6B0575983FC983C02F8CD109881EADACT71A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL APOYO, MANTENIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE AUTÓNOMOS Y DE PYMES RADICADAS EN EL MUNICIPIO DE ASTORGA Y AFECTADAS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID 19 – ASTORGA-ON

BASE 1. Fundamentación.

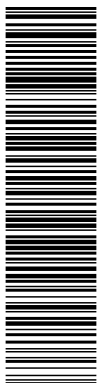
A fin de poder contribuir a minimizar los efectos económicos que sobre el tejido empresarial astorgano ha producido el decreto del estado de alarma en nuestra ciudad como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, sobre aquellos autónomos y empresas obligadas al cierre de sus establecimientos, al tratarse de actividades no esenciales y, por tanto, afectadas por las prohibiciones impuestas por la declaración del estado de alarma, este Ayuntamiento ha decidido, junto a otras medidas de carácter social y tributario ya adoptadas, lanzar una convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, otorgando liquidez a las empresas aquí radicadas para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales y el mantenimiento de la actividad y el empleo, así como amortiguar la reducción drástica de ingresos.

BASE 2. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria y de las bases que en ella se incluyen, es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, justificación, concesión, pago de las subvenciones a conceder por este Ayuntamiento destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre los autónomos y pymes cuyo domicilio fiscal y local comercial afecto a la actividad radique en el término municipal de Astorga y:

- Se haya visto obligado a permanecer cerrado al público, a raíz de las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma provocada por el COVID-19, siempre que cumplan con los requisitos contenidos en estas bases.
- O bien, hayan visto reducida su facturación en al menos el 50% en el primer semestre de 2020 en relación con el mismo periodo del ejercicio 2019.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO CONVOCATORIA: BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL APOYO, MANTENIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE AUTÓNOMOS Y DE PYMES ASTORGA | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: EA4RC-9URV4-4O89I Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2020 a las 11:32:12 Página 2 de 12 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Comercio, Mercado y Cementerio del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 17/09/2020 20:25 | ESTADO FIRMADO 17/09/2020 20:25 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 173544 EA4RC-9URV4-4O89I) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



BASE 3. Régimen jurídico.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos aquí establecidos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

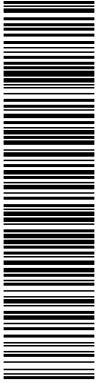
Las ayudas que se concedan estarán sometidas al régimen de Minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

BASE 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes, legalmente constituidas a fecha 1 de marzo de 2020, que reúnan los siguientes requisitos:

- Que se trate de una actividad ejercida en un establecimiento sito en este municipio.
- Que el establecimiento estuviera sin actividad al público entre los días 15 de marzo al 3 de mayo en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo, o de posterior normativa que la desarrollara; o en su caso, para las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes, legalmente constituidas a fecha 1 de marzo de 2020, que sin que se haya producido el cierre de la actividad al público de éste en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 del R. D. 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo, o de posterior normativa que la desarrollara, hayan visto reducida su facturación en al menos el 50% en el primer semestre de 2020 en relación con el mismo periodo del ejercicio 2019.
- Que tenga su domicilio fiscal en el término municipal de Astorga.
- Que esté dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO CONVOCATORIA: BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL APOYO, MANTENIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE AUTÓNOMOS Y DE PYMES ASTORGA | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: EA4RC-9URV4-4O89I Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2020 a las 11:32:12 Página 3 de 12 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Comercio, Mercado y Cementerio del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 17/09/2020 20:25 | ESTADO FIRMADO 17/09/2020 20:25 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 173544 EA4RC-9URV4-4O89I) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el momento de la presentación de la solicitud.

- Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento de la presentación de la solicitud.

- Que no tenga deuda alguna pendiente con la hacienda municipal de este Ayuntamiento.

2.- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, deberá nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. En caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

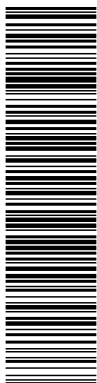
3.- En el supuesto de aquellas actividades que se encuentren encuadradas en el *epígrafe 999 (otros servicios N.C.O.P.)* y acrediten de manera fehaciente que de manera obligada debieron proceder al cierre de sus establecimientos, el órgano gestor, de manera motivada, podrá otorgar la subvención aquí regulada a éstas siempre que existiera crédito disponible para ello una vez atendidas las restantes solicitudes presentadas.

BASE 5. Exclusiones.

Quedan excluidos, como beneficiarios de estas ayudas, los siguientes sujetos:

- Las Administraciones públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público.
- Las empresas concesionarias de servicios públicos.
- Las asociaciones, fundaciones, clubs deportivos y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO CONVOCATORIA: BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL APOYO, MANTENIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE AUTÓNOMOS Y DE PYMES ASTORGA | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: EA4RC-9URV4-4O89I Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2020 a las 11:32:12 Página 4 de 12 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Comercio, Mercado y Cementerio del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 17/09/2020 20:25 | ESTADO FIRMADO 17/09/2020 20:25 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 173544 EA4RC-9URV4-4O89I) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- Quienes desarrollen actividades encuadradas en las Secciones 2ª y 3ª del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre.

- El personal autónomo colaborador.

- Los titulares de contratos mercantiles de franquicia.

- Las Uniones Temporales de Empresas (UTE's).

- Las empresas de los sectores afectados por el régimen de Minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis (DOUE L352 de 24.12.2013).

BASE 6ª. Crédito disponible y cuantía de las ayudas.

1.- La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 100.000,00 de euros del vigente Presupuesto municipal de 2020, con cargo a la partida presupuestaria 09.43140.47901 (SUBVENCIONES PARA PALIAR EFECTOS COVID19).

2.- La ayuda establecida será de un único pago por importe de 400 euros para todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

3.- La misma persona, física o jurídica, solicitante tan sólo podrá beneficiarse de una ayuda de la cuantía anteriormente señalada, con independencia del número de los establecimientos de los que sea titular en este municipio, y ello con independencia de que pudiera desarrollar en éstos distintas actividades.

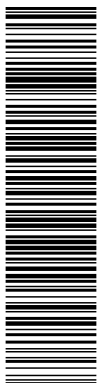
BASE 7. Conceptos subvencionables.

1.- Serán subvencionables los gastos e inversiones soportados y efectivamente pagados que se hayan realizado entre el 15 de marzo y el momento en el que se inste la correspondiente subvención, que de manera indubitada correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada por haberse destinado a establecimientos ubicados en el término municipal de Astorga y que respondan a los siguientes conceptos:

a) Gastos de arrendamiento de local de negocio.

b) Pago de hipotecas constituidas sobre el referido inmueble.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO CONVOCATORIA: BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL APOYO, MANTENIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE AUTÓNOMOS Y DE PYMES ASTORGA | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: EA4RC-9URV4-4O89I Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2020 a las 11:32:12 Página 5 de 12 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejales de Comercio, Mercado y Cementerio del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 17/09/2020 20:25 | ESTADO FIRMADO 17/09/2020 20:25 |

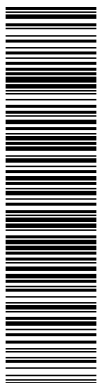


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 173544 EA4RC-9URV4-4O89I) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- c) Gastos de arrendamientos, leasing y/o renting correspondientes a equipamientos necesarios para el desempeño de la normal actividad de la empresa, con un máximo de 3 mensualidades. No serán subvencionables las cuotas correspondientes al ejercicio de opción de compra en los contratos de leasing y/o renting.
 - d) Gastos derivados de la contratación de servicios externos, tales como gestoría, mantenimiento, limpieza, seguridad, vigilancia, etc.
 - e) Gastos derivados de la contratación de seguros de responsabilidad civil, incendio, robo o accidentes asociados al local de negocio y necesarios para el desarrollo de la actividad, por un importe máximo igual a la cuarta parte de la cuota anual.
 - f) Gastos de suministros, tales como, electricidad, agua, telefonía fija, cuota de internet, etc., con un máximo de tres mensualidades siempre que correspondan al establecimiento comercial de la empresa.
 - g) Adquisición de herramientas de gestión y comercialización de Software y aplicaciones informáticas (apps) a medida.
 - h) Adquisición de bienes de equipo de procesos y auxiliares (maquinaria).
 - i) Otras inversiones en activos fijos materiales, no incluidas en los apartados anteriores pero que se justifique su necesidad para el mantenimiento y mejora de la actividad desarrollada.
- 2.- No serán subvencionables:
- La adquisición de materiales u otros elementos para la realización de las obras por el propio solicitante.
 - Los de seguros, fianzas, las tasas, los tributos, los gastos de financiación y los recogidos en el artículo 31.7 LGS. A excepción de los gastos de seguro expresamente indicados como concepto subvencionables en el apartado e) del párrafo anterior.
 - Los pagos de impuestos y tasas.
 - Los gastos o inversiones cuando el prestador de la actividad o vendedor de los activos fuera el adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.
 - Los gastos de alquiler en el supuesto de tener el solicitante parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO CONVOCATORIA: BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL APOYO, MANTENIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE AUTÓNOMOS Y DE PYMES ASTORGA | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: EA4RC-9URV4-4089I Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2020 a las 11:32:12 Página 6 de 12 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Comercio, Mercado y Cementerio del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 17/09/2020 20:25 | ESTADO FIRMADO 17/09/2020 20:25 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 173544 EA4RC-9URV4-4089I; 2190D6B0575983FC989C02F8CD109881EADACT71A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



de arrendador del inmueble, así como también en el supuesto de ser socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.

3.- Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.

BASE 8 Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes de las ayudas incluidas en la presente convocatoria se presentarán conforme al modelo incluido en el Anexo a estas Bases e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Astorga.

2.- Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones. De dicha publicación se dará información en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Astorga (www.aytoastorga.es).

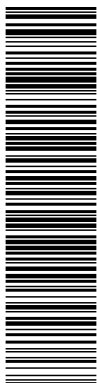
3.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

4.- Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado a través de las siguientes vías:

- (Preferente) Vía telemática a través del REGISTRO GENERAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE ASTORGA -
- Presencial (Para PERSONA FÍSICA) en la ventanilla de Registro del Ayuntamiento de Astorga.
- Cualquier otra de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

* Teléfono de información: 987 616838.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO CONVOCATORIA: BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL APOYO, MANTENIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE AUTÓNOMOS Y DE PYMES ASTORGA | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: EA4RC-9URV4-4O89I Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2020 a las 11:32:12 Página 7 de 12 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Comercio, Mercado y Cementerio del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 17/09/2020 20:25 | ESTADO FIRMADO 17/09/2020 20:25 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 173544 EA4RC-9URV4-4O89I) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

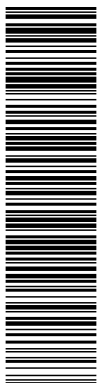


BASE 9. Documentación a aportar.

1.- Las solicitudes normalizadas incorporarán la siguiente información y documentación:

- Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.
- El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones personales que, en su caso, proceda efectuar, conforme a lo dispuesto en la Base 10 de la presente convocatoria. A tal efecto, en el modelo de solicitud figurará un apartado en el que pueda indicarse como preferente el medio electrónico, cumplimentando la dirección designada a tal fin y entendiéndose que las comunicaciones realizadas serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, su fecha, contenido íntegro de las mismas e identificación del remitente y destinatario.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Que la persona o entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona/entidad beneficiaria de la ayuda.
 - Que el establecimiento estuvo sin actividad al público entre los días 15 de marzo al 3 de mayo; o en su caso, para las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes, legalmente constituidas a fecha 1 de marzo de 2020, que sin que se haya producido el cierre de la actividad al público de éste en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 del R. D. 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo, o de posterior normativa que la desarrollara, hayan visto reducida su facturación en al menos el 50% en el primer semestre de 2020 en relación con el mismo periodo del ejercicio 2019, en cuyo caso también deberán aportar modelo 303 del IVA correspondiente al primer y segundo trimestre de los ejercicios 2019 y 2020, o en caso de que tribute en el IRPF por estimación objetiva (módulos), deberá aportar la documentación necesaria o cualquier otro medio de prueba que sirva para acreditar los ingresos exigidos en este precepto.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO CONVOCATORIA: BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL APOYO, MANTENIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE AUTÓNOMOS Y DE PYMES ASTORGA | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: EA4RC-9URV4-4O89I Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2020 a las 11:32:12 Página 8 de 12 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Comercio, Mercado y Cementerio del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 17/09/2020 20:25 | ESTADO FIRMADO 17/09/2020 20:25 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 173544 EA4RC-9URV4-4O89I) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- Que la persona o entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona/entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en estas bases reguladoras.
- La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
- Facturas originales o, en su caso, documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados justificativas del concepto cuya subvención se insta, así como acreditación del pago de éstas. O factura proforma del concepto cuya subvención se insta. En este último supuesto (factura proforma), una vez aprobada la concesión de la subvención, dispondrá el interesado de un plazo de diez días hábiles para acreditar el abono de la misma, de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición y por rechaza la solicitud de ayuda.

BASE 10. Procedimiento e instrucción de expedientes.

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

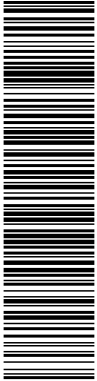
La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico e Industrial, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por el concejal delegado de Hacienda, Desarrollo Económico e Industrial o persona en quien delegue, que actuará como presidente, el Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario y un representante de cada grupo municipal nombrado por el portavoz de cada uno de los mismos. La Comisión, a la vista de la propuesta presentada, emitirá un dictamen que por conducto de la Concejalía Instructora, se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación del Ilmo. Alcalde será la Junta de Gobierno Local.

2.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO CONVOCATORIA: BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL APOYO, MANTENIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE AUTÓNOMOS Y DE PYMES ASTORGA | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: EA4RC-9URV4-4089I Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2020 a las 11:32:12 Página 9 de 12 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejales de Comercio, Mercado y Cementerio del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 17/09/2020 20:25 | ESTADO FIRMADO 17/09/2020 20:25 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 173544 EA4RC-9URV4-4089I) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

3.- En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha se realizará un sorteo ante el Secretario General.

4.- El Servicio Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

5.- Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en la Base 9 de la Convocatoria con indicación de la misma.

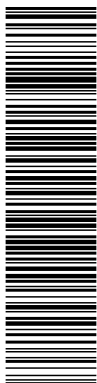
d) Las personas solicitantes referidas en el punto a) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

6.- Una vez realizada ésta y en el caso de existir aún crédito disponible, se procederá a evaluar en base a los criterios expuestos aquellas solicitudes que pudieran cumplir los requisitos expuestos en la Base 4.3.

7.- Durante el plazo de subsanación de solicitudes, las personas propuestas como beneficiarias deberán presentar por Registro de entrada, solicitud de alta en el fichero de terceros dirigida a la Intervención General del Ayuntamiento de Astorga. En el supuesto de no presentar dicha solicitud en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada.

8.- Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de acuerdo

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO CONVOCATORIA: BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL APOYO, MANTENIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE AUTÓNOMOS Y DE PYMES ASTORGA | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: EA4RC-9URV4-4O89I Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2020 a las 11:32:12 Página 10 de 12 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Comercio, Mercado y Cementerio del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 17/09/2020 20:25 | ESTADO FIRMADO 17/09/2020 20:25 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 72544 EA4RC-9URV4-4O89I) 2190D6B0575983FC983C02F8CD109881EADACT71A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

9.- El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

10.- El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

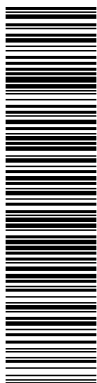
11.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de dos meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

12.- Se faculta al Ilmo. Sr. Alcalde para resolver cuantas incidencias pudieran surgir en la ejecución de las presentes Bases.

BASE 11. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

- Mantener, como mínimo, la actividad empresarial hasta el momento de la presentación de la solicitud.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO CONVOCATORIA: BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL APOYO, MANTENIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE AUTÓNOMOS Y DE PYMES ASTORGA | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: EA4RC-9URV4-4089I Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2020 a las 11:32:12 Página 11 de 12 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Comercio, Mercado y Cementerio del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 17/09/2020 20:25 | ESTADO FIRMADO 17/09/2020 20:25 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 173544 EA4RC-9URV4-4089I) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia,



acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

BASE 12. Pago de la subvención.

- 1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.
- 2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

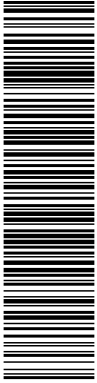
BASE 13. Justificación de las ayudas.

El control de las obligaciones exigidas en el punto 11 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por los servicios técnicos de la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico e Industrial, que en todo caso deberá constatar que el beneficiario continúa a la fecha de la presentación de la solicitud en el ejercicio de su actividad.

BASE 14. Reintegro de las subvenciones

- 1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley General de Subvenciones y por el título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- 3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO CONVOCATORIA: BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL APOYO, MANTENIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE AUTÓNOMOS Y DE PYMES ASTORGA | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: EA4RC-9URV4-4089I Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2020 a las 11:32:12 Página 12 de 12 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Comercio, Mercado y Cementerio del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 17/09/2020 20:25 | ESTADO FIRMADO 17/09/2020 20:25 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 173544 EA4RC-9URV4-4089I 2190D6B0575983FC983C02F8CD109881EADAC71A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.